



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Trinidad, 02 de febrero de 2026

DESP.G.A.M.T.-OFICIO N° 62/2026



Señor:

Roberto Julio Castro Salazar
Pdte. Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa
Plurinacional
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE

De mi mayor consideración:

PL-252/25

Mediante la presente, el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad (GAMT) tiene a bien remitir el **Proyecto de Ley Nacional "Protección y Fomento a la Adopción de Animales Domésticos en Situación de Calle"**, elaborado en base a necesidades reales de salud pública, bienestar animal y fortalecimiento de políticas municipales que actualmente carecen de un marco nacional.

La presente propuesta legislativa surge de un diagnóstico territorial concreto y responde a un vacío normativo identificado en la legislación vigente, que no contempla incentivos, coordinación nacional ni lineamientos uniformes para la prevención del abandono y la adopción responsable.

El GAMT, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, considera que la regulación nacional de esta materia permitiría armonizar políticas públicas, fortalecer las acciones de los Gobiernos Autónomos Municipales y atender una demanda ciudadana ampliamente reconocida a nivel nacional.

Adjunto a la presente se remiten:

1. Proyecto de Ley Nacional
2. Exposición de Motivos
3. Informe Técnico de recaudaciones G.A.M.T.
4. Informe Técnico de Zoonosis Municipal Cemzoo

Agradecemos a su autoridad la atención al presente y solicitamos que el Proyecto sea remitido a la instancia correspondiente para su respectivo análisis y tratamiento legislativo.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Agradeciendo su gentil predisposición, reciba las seguridades de mis más altas consideración.

Atentamente:



Peni. DAEN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arriaza
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

75120007
78292019
TRINIDAD
Una Ciudad Posible



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Benicé"

14 16
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE

PL-252/25

Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo nacional para la protección de animales domésticos en situación de calle, promover la adopción responsable, fortalecer los centros de acogida y facultar a las Entidades Territoriales Autónomas a implementar programas y beneficios para fomentar la adopción.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).

La presente Ley se aplica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y es de cumplimiento obligatorio para instituciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada que intervenga en la protección animal.

Artículo 3. (Definiciones).

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- a) *Animal doméstico*: Animal de compañía perteneciente a especies domesticadas.
- b) *Centro de acogida*: Establecimiento público o privado autorizado para albergar temporalmente animales domésticos en situación de calle.
- c) *Adopción responsable*: Compromiso permanente de cuidado, protección y bienestar del animal adoptado.

Artículo 4. (Sistema Nacional de Protección y Adopciones).

Créase el **Sistema Nacional de Protección y Adopciones de Animales Domésticos**, compuesto por:

1. Ministerio de Medio Ambiente y Agua (autoridad competente).
2. Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Centros de acogida públicos y privados registrados.
4. Organizaciones de protección animal reconocidas.

El Sistema deberá coordinar acciones para prevención del abandono, campañas de vacunación, esterilización y educación ciudadana.

Artículo 5. (Registro Nacional de Centros de Acogida).

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua administrará un** Registro Nacional**, donde se inscribirán centros públicos, privados y de organizaciones sociales que cumplan condiciones mínimas de infraestructura, salubridad y personal técnico.

Artículo 6. (Programas Municipales de Adopción Responsable).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

13
15

Se faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a diseñar e implementar **programas de incentivo**, que puedan incluir:

- a) Reducción o exención parcial de tributos municipales a adoptantes.
- b) Acceso preferente a servicios municipales.
- c) Certificados de adopción responsable.
- d) Educación y acompañamiento técnico para la tenencia responsable.

Artículo 7. (Campañas Nacionales).

El Ministerio competente deberá coordinar campañas nacionales permanentes sobre prevención del abandono, tenencia responsable y bienestar animal.

Artículo 8. (Control Poblacional).

El Estado, en coordinación con los municipios, implementará programas de esterilización, vacunación y atención veterinaria masiva, priorizando áreas urbanas con alto índice de abandono.

Artículo 9. (Derechos del Animal Adoptado).

Todo animal adoptado tendrá derecho a:

- a) Alimentación adecuada.
- b) Atención veterinaria.
- c) Protección contra el maltrato y abandono.
- d) Un entorno seguro.

Artículo 10. (Responsabilidad del Adoptante).

El adoptante se compromete a asegurar el bienestar del animal y evitar su abandono. El incumplimiento será sancionado conforme normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En un plazo de 120 días desde la promulgación, el Ministerio elaborará el reglamento correspondiente.

Segunda.

Los Gobiernos Municipales deberán adecuar sus programas y registros en un plazo de 180 días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación.



12
13



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécre es y será siempre"

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE CALLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES GENERALES

En las últimas décadas, el Estado Plurinacional de Bolivia ha experimentado un crecimiento urbano acelerado, acompañado por un incremento significativo en la población de animales domésticos en situación de calle. Este fenómeno se ha convertido en un problema estructural que impacta la salud pública, la convivencia ciudadana, la seguridad, la protección ambiental y el bienestar animal.

A la fecha, **no existe una Ley Nacional específica que regule la prevención del abandono, la adopción responsable ni el funcionamiento de centros de acogida**, lo que ha derivado en la dispersión normativa y en la carga excesiva sobre los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes enfrentan este desafío sin lineamientos ni apoyo estatal consolidado.

Los municipios han implementado distintas políticas paliativas —centros de acogida, brigadas de salud animal, esterilización esporádica, campañas educativas—; sin embargo, al no existir un **marco nacional articulado**, estas acciones terminan siendo insuficientes, desiguales y con bajo impacto sostenido.

II. PROBLEMÁTICA ACTUAL

1. Abandono estructural y ciclo de reproducción no controlado

La ausencia de una política pública nacional provoca que la sobrepoblación canina y felina continúe en ascenso. Cada municipio actúa de manera aislada, sin estándares comunes ni financiamiento recurrente.

2. Falta de un sistema nacional de adopciones

No existe un registro que permita identificar animales recuperados, adoptantes responsables ni la trazabilidad del proceso de adopción. La informalidad afecta la efectividad de la adopción y la protección del animal.

3. Vacíos normativos

La normativa actualmente vigente no desarrolla:

- Incentivos económicos o tributarios para fomentar la adopción.
- Mecanismos de certificación de centros de acogida.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

- Protocolos uniformes de atención veterinaria.
- Estrategias permanentes de educación y prevención del abandono.

4. Costos para los municipios

Los Gobiernos Municipales asumen el grueso de la carga económica (captura, atención, refugio, esterilización), sin apoyo nacional, lo cual genera inequidad territorial y poca capacidad de intervención en municipios medianos y pequeños.

III. MARCO CONSTITUCIONAL Y COMPETENCIAL

La propuesta se fundamenta en principios constitucionales:

- **Art. 13 y 15 CPE:** Derecho a la vida y bienestar.
- **Art. 33 CPE:** Derecho a un ambiente sano.
- **Art. 302 Núm. 18:** Competencia municipal exclusiva de zoonosis, bienestar animal y fauna urbana.
- **Art. 298 y 299:** Competencias compartidas entre niveles de gobierno (ambientales, sanitarias, educativas).

La Ley respeta plenamente las autonomías municipales y departamentales, y **fortalece su acción** mediante lineamientos nacionales, incentivos y coordinación intergubernativa.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN LEGISLATIVA

1. Apropiación ciudadana y sensibilidad pública creciente

Existe un reconocimiento social cada vez mayor respecto al bienestar animal. Organizaciones civiles, universidades, colegios profesionales y gobiernos locales han solicitado una normativa nacional.

2. Necesidad de lineamientos homogéneos

La heterogeneidad normativa municipal genera desigualdad en el trato hacia los animales y en el nivel de protección brindado.

3. Prevención del abandono mediante incentivos

Los incentivos tributarios y económicos aplicados en ciudades como Trinidad han demostrado ser mecanismos efectivos para aumentar tasas de adopción.

4. Salud pública y enfoque "Una Salud" (OMS)

El bienestar animal impacta directamente en:

- Control de zoonosis





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécre es y será siempre Beniano"

- Seguridad comunitaria
- Manejo de residuos
- Salud mental y emocional de la ciudadanía

V. OBJETIVOS DE LA LEY

1. Crear el **Sistema Nacional de Protección y Adopciones de Animales Domésticos**.
2. Regular y registrar centros de acogida públicos y privados.
3. Establecer lineamientos de adopción responsable.
4. Autorizar a los Gobiernos Municipales a crear **incentivos tributarios o económicos** para adoptantes.
5. Promover campañas nacionales permanentes de educación y prevención del abandono.
6. Articular esfuerzos entre el Estado central, autonomías y sociedad civil.

VI. IMPACTO ESPERADO

1. A nivel sanitario

Disminución de focos de zoonosis, reducción de mordeduras, mayor control poblacional.

2. A nivel económico

Reducción del gasto municipal en captura improvisada y atención de urgencias; posibilidad de financiamiento externo mediante convenios nacionales e internacionales.

3. A nivel social

Mayor cultura de adopción, responsabilidad ciudadana y convivencia armónica.

4. En el nivel estatal

Se genera una política de bienestar animal moderna, sostenible, alineada a estándares internacionales.

VII. CONCLUSIÓN

La presente Ley constituye un avance sustantivo para el Estado Plurinacional de Bolivia, armoniza competencias, dota de herramientas reales a los municipios y coloca al país en el camino de una política pública responsable, sostenible y humanitaria.



Tcnl. DAEN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratía
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax: (02) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidadtrinh.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Dorable